

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede se advierte a la memorialista que su solicitud no es procedente teniendo en cuenta que en su escrito solicita: “suspensión del proceso hasta el 03 de mayo de 2023”, y revisada la fecha en que allego el memorial al correo de este despacho se pudo observar que fue presentada el 22 de junio del presente año, situación está que no es acorde a la fecha pactada por las partes pues se tiene que la fecha solicitada para la suspensión del presente trámite ya se encuentra fenecida.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez